



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - 5700 San Luis - Tel. fax: 02652 - 422250 / 427648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

SAN LUIS, 20 de setiembre de 2018.

VISTO:

El EXP-USL: 0010225/2018, donde la Dra. Liliana Cano Directora Médica, envía una propuesta para reglamentar la provisión de oxígeno en domicilio, y;

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad reglamentar la Oxígeno Terapia Crónica Domiciliaria (OCD) como así también el uso de equipos respiratorios a presión positiva -presión continua, CPAP, bi presión, BIPAP, respiradores volumétricos-.

Que el objetivo primordial es el cuidado del paciente brindándole el tratamiento que necesita mediante la adecuada prescripción del artefacto según las diferencias patologías y con el fin de optimizar los recursos de la obra social, se deberán seguir normativas definidas cuyo cumplimiento benefician a ambas partes, Paciente- Obra Social.

Que Presidencia pasa al Directorio para su evaluación y tratamiento, surgiendo del mismo que se envíe a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que trabaje esta propuesta, conjuntamente con la Comisión de Salud.

Que en dictamen conjunto de ambas Comisiones -a fojas 05- solicitan información sobre cantidad de afiliados que por su patología utilizan estos equipos con costos actuales de los mismos y que analizada esta información a fojas 7 y 8, surge que se cubre a un total de 16 Afiliados, con diferentes costos por la particularidad de los equipos que involucran estas patologías.

Que el Directorio en su sesión del martes 18 de setiembre resolvió por unanimidad aprobar el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento que presenta a fojas 9 y 10 un proyecto de reglamentación y donde consta el acuerdo favorable del mismo por parte de la Comisión de Salud.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO

D.O.S.P.U.-DE.COM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 º. Establecer que los equipos para la administración de Oxígeno Terapia Crónica Domiciliaria (OCD), incluyen: tubos de oxígeno gaseoso -símil hospitalario, tubos de transporte-, concentrador de oxígeno y los dispensadores de oxígeno líquido.

ARTICULO 2 º: Disponer que a los fines de la autorización de uso de los equipos, Auditoría Médica deberá solicitar:

a.- Indicación por médico especialista, tipo de equipo requerido -fuente de provisión de oxígeno y flujo de administración-. En caso de solicitar la fuente portable u oxígeno líquido, se deberá describir con precisión las razones de esta elección en detrimento de fuentes no portables.-

b.- Resumen de historia clínica, que avale y fundamente correctamente la prescripción.

c.- Gasometría arteria: dos (2) valores en fase estable, separados con un mes como mínimo.

RESOLUCIÓN N° 32D/18

MG. MÓNICA A. GÓMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.
Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario

DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 - 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

d.- Espirometría: asociado o no, según cada patología a la medición de volúmenes pulmonares y difusión de monóxido de carbono (DLCO).

e.- Medición de monóxido de carbono en aire expirado: para permitir detectar pacientes tabaquistas activos.

En casos de solicitud de fuente portable u oxígeno líquido, describir con precisión la justificación de esta elección en detrimento de fuentes no portables.

ARTÍCULO 3º. Establecer que ante una Prescripción de Presión Positiva Continua en Vías Aéreas (CPAP), Auditoría Médica deberá solicitar para su autorización:

a.- Indicación por especialista en neumonología, debidamente fundamentado mediante historia clínica.

b.- Polisomnografía diagnóstica y de titulación -u otros métodos-.

c.- Evaluación objetiva de los síntomas: escala de somnolencia de Epworth, test de latencia múltiple del sueño.

ARTÍCULO 4º. Establecer que ante una Prescripción de "Presión Positiva en Vías Aéreas de dos niveles" o "Sistema de bipresión positiva" -BIPAP o respiradores volumétricos-, Auditoría Médica deberá solicitar para su autorización, lo siguiente:

a.- Indicación por especialistas en neumonología, debidamente fundamentado mediante historia clínica.

b.- Presencia de enfermedad no parenquimatosa pulmonar.

c.- Síntomas objetivos de hipoxemia/hipcapnia.

d.- Gasometría arterial.

e.- Espirometría.

Auditoría Médica, según la patología diagnosticada, podrá requerir oximetría nocturna e incluso polisomnografía.

ARTÍCULO 5º. Determinación que ante la presentación de la indicación médica del Afiliado o quien lo represente, la DOSPU pedirá cotización de tres presupuestos y aprobará el de menor valor, quedando a cargo del afiliado el 50% como co-seguro.

ARTÍCULO 6º. Disponer que los Afiliados con Certificado de Discapacidad, la DOSPU tramitará cotización de tres presupuestos y aprobará el de menor valor, reconociéndole el 100% de lo aprobado por DOSPU.

ARTÍCULO 7º. Establecer que todos los Equipos Respiratorios se entregarán previo a un convenio entre el Afiliado, o quien lo represente, y la DOSPU. Al finalizar su uso, el mismo deberá ser entregado a la DOSPU en buen estado de conservación. En caso de no ser devuelto o que se advierta averías en el mismo, Dirección médica dispondrá de las medidas necesarias que exijan su reparación o adquisición a cargo del Afiliado o quien lo represente.

ARTICULO 8º. Derogar la Resolución N°45D/17 y toda otra Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 9º. Comuníquese, publíquese en el Digesto de la UNSL y archívese.

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

MG. MÓNICA A. GÓMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

RESOLUCIÓN N° 32D/18